

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL NULIDAD ESCRITURA
Radicación: 2021-00395-00
Demandante CARLOS ARTURO CASTRO PICO Y OTROS
Demandado MARIO GONZALEZ MONTAÑO
ZANDRA YULIANA RIOS QUICENO

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de nulidad de escritura , adelantada por CARLOS ARTUTO CASTRO PICO, MARIA DEL PILAR, GERMANALBERTO Y DIANA INES CASTRO PICO, a través de apoderado judicial, en contra de MARIO GONZALEZ MONTAÑO Y ZANDRA YULIANA RIOS , encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que : -Se corrigiera el memorial poder , indicara que la dirección suministrada como correo de la demandada era el utilizado por la persona a notificar ,informando como lo obtuvo y allegar la evidencia de la remisión de las comunicaciones remitidas a la persona a notificar , aportar el certificado catastral , registro civil de German Alberto Castro , solicitar el emplazamiento del señor Mario González , conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 10 de agosto de 2021, sin que el apoderado judicial DR.EIDER FABIAN QUICENO , corrigiera las falencias anotadas.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda VERBAL de NULIDAD DE ESCRITURA, adelantada por CARLOS ARTUTO CASTRO PICO, MARIA DEL PILAR, GERMANALBERTO Y DIANA INES CASTRO PICO, a través de apoderado judicial, en contra de MARIO GONZALEZ MONTAÑO Y ZANDRA YULIANA, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

EL Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Pili

